

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**  
Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

**Administración provincial**

**Comisión provincial de incautación de bienes de León**

**ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adeodato Sánchez Cueto, vecino de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Cuevas Ramos, vecina de Veguellina de Orbigo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Freile García, vecino de Brañuelas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de

10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Indalecio Alba Casasola, vecino de La Bañeza, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Corullón, Villafranca y Horta, Serafín Marcelli Encinas, Elio Marcelli Encinas, Benigno Marcelli Seijas, Juan Fernández Faba, Jesús García Fernández, Toribio Alba Domínguez, José Sánchez Díaz y Manuel Blanco Marcelli, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

**Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias**

**Higiene y Sanidad Veterinaria**

PROVINCIA DE LEON

MES DE FEBRERO DE 1938

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	Especie	ANIMALES				
				Individuos del mes anterior	Idem mes actual	Cerrados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Sintomático	Murias de Paredes	Senra y Villabandín	Bovina	19		1		
Idem	León	Villahibiera	Idem		1		1	18
Idem	Idem	Valdealcón	Idem		4		4	
Viruela	Idem	Navatejera	Ovina		380			380
Perineumonía	Idem	Idem y Villaobispo	Bovina		2		2	
Idem	Idem	León	Idem		4		4	
Peste porcina	Astorga	San Justo de la Vega	Porcina		9		5	4
Sarna	La Vecilla	Coladilla	Cabrina		40	27		13

León, 10 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal)—El Inspector provincial interino, Manuel Rodríguez Tagarro.

PROVINCIA DE LEON

MES DE FEBRERO

*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.*

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Mansilla de las Mulas	Bovina	120	C. Sintomático	Vacuna Instituto Victoria	Muy bueno (En observación)
Carrizo de la Ribera	Porcina	352	Mal Rojo	Idem	Idem
Idem	Bovina	2	Aborto Contagioso	Idem	Bueno
Navatejera	Ovina	120	Viruela Ovina	Idem	Idem
Villaobispo	Bovina	18	Perineumonía Contagiosa	Laboratorio León	Idem
Santa Colomba de Corneño	Idem	336	Idem	Idem	Idem
León	Idem	52	Idem	Idem	Idem
Carrizo de la Ribera	Porcina	15	Peste Porcina	Instituto Victoria	Bueno (En observación)
Ponferrada	Idem	40	Idem	Idem	Idem
Priaranza	Idem	58	Idem	Idem	Idem

León, 10 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal)—El Inspector provincial interino, Manuel Rodríguez Tagarro.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de León*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles y plazas que a continuación se detallan, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

Advirtiéndose que las cuotas individuales que en las relaciones figuran, tienen carácter de mera previsión, y quedan sujetas a posible modificación si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor que el calculado.

Las vías públicas a que se alude, son las siguientes:

Calle de Daoz y Velarde; calle de

San Peleyo; plaza de San Peleyo; plaza de Las Tiendas, y calle de Zapaterías.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

*Ayuntamiento de Villadangos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su ri-

queza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villadangos, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Máximo Argüello.

#### *Ayuntamiento de Quintana y Congosto*

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

\* \* \*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 30 del mes en curso, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Quintana y Congosto, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Basilio Vidal.

#### *Ayuntamiento de Joara*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

\* \* \*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría,

durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Joara, a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victor Prieto.

#### *Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

\* \* \*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde el día 20 del actual mes de Marzo, hasta el 10 del próximo Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

\* \* \*

Confeccionado por los repartidores nombrados al efecto, el reparto de cuotas fijas que comprenden los impuestos sobre carnes y bebidas, que figuran como ingresos en el presupuesto municipal ordinario para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, en el cual serán admitidas las reclamaciones que estimen justas y sean presentadas en forma.

Carrizo de la Ribera, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Abundio Melón.

#### *Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 1.º de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villarejo de Orbigo, 13 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

#### *Ayuntamiento de Balboa*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el actual ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, se admitirán reclamaciones ante este Ayuntamiento, y en igual plazo podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones se consideren pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Balboa, a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Palacios.

#### *Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, en los días y horas hábiles de oficina, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castrillo de Cabrera, a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor del Río.

*Ayuntamiento de  
Corbillos de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Igualmente se halla de manifiesto en la misma Secretaría, por término de quince días, el reparto sobre la ganadería, por aprovechamiento de pastos.

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1936, quedan expuestas al público por el término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes de este término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Corbillos de los Oteros, a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Robustiano Castro.

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Valdueza*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución te-

ritorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde el día 15 al 30 del mes actual, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Esteban de Valdueza, 12 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eulonio Cuesta.

*Ayuntamiento de  
Páramo del Sil*

Acordada por la Corporación la prórroga del presupuesto de 1937, para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Páramo del Sil, a 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Alfonso.

*Ayuntamiento de  
Villamartín de Don Sancho*

La rectificación del padrón de habitantes hecha por este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, a 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Puente.

*Ayuntamiento de  
Igüeña*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Igüeña, a 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fulgencio Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Cebanico*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 4 del próximo Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Cebanico, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

## ANUNCIO PARTICULAR

### BANCO MERCANTIL

(Sucursal de Cistierna)

Habiéndose extraviado el resguardo de cuenta de depósito núm. 51, se anuncia al público, de acuerdo con el artículo 8.º de nuestros Estatutos, previniéndose que de no presentarse en el plazo de un mes, se procederá a extender el duplicado.

Núm. 161.—6,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1938